



Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. : Proceso Ejecutivo  
Demandante: Calixto Javier Daza Vergara  
Demandado : Aida Luz Barliza Freyle  
Radicación : 44001310300220190003900

Visto el memorial allegado por parte del secuestre designado dentro del presente asunto, encontrándose pendiente de resolver sobre los honorarios definitivos del mismo, de conformidad con lo dispuesto el artículo 500 del CGP por la remisión que en lo pertinente realiza en relación con los secuestres, por medio de este auto se corre traslado del informe y cuentas rendidas por el secuestre a las partes, tal como lo dispone el citado artículo 500 idem, por el término de (10) días.

Vencido el traslado correspondiente regrese el proceso al despacho para decidir.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5b117e9a102634820bf5db61617385d9e7a750fd798b73b5e09ad665ed541d**

Documento generado en 20/02/2024 05:01:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**